

San Andrés de Tumaco 27 de febrero de 2018

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA Y ACPM O BIODIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUMACO.

DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUMACO.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO
3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN
4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
5. CONCEPTO FINANCIERO
6. EXPERIENCIA
7. ESTUDIO DE MERCADO
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
10. PLAZO PARA LA EJECUCION Y ENTREGA DEL CONTRATO
11. FORMA DE PAGO
12. DOMICILIO CONTRACTUAL
13. LUGAR D EJECUCION
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO
17. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
18. SUPERVISION DEL CONTRATO
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD
20. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nación al Penitenciario y Carcelario-INPEC. El Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco cuenta con el CDP No 318 de fecha 16 de enero de 2018. Con posición de catalogo de gasto A-2-0-4-1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, se procede a realizar los siguientes estudios previos para “Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM o biodiesel) para los vehículos oficiales del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar un control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página web del portal único de contratación Estatal: www.contratos.gov.co – SECOP II - oficina de contratos EPMSC TUMACO, ubicada en el kilometro 19 Vía Tumaco – Pasto Vereda Buchely – teléfono :(092) 727 7888

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Con el fin de dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales consagrados en las normas penitenciarias artículos del 01 al 13 de la ley 65 de 1993, "Principios Rectores"; y garantizar a la población privada de la libertad el desplazamientos vía terrestre de Internos a nivel Local, Departamental y Nacional, por parte del personal de guardia, a los despachos, diligencias judiciales que le correspondan, atención médica oportuna, cumplimiento de traslados de internos por necesidades del servicio y demás actividades que requieren desplazamiento de internos en el cumplimiento de las diferentes funciones de seguridad; El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco tiene la necesidad de Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM o biodiesel) para los vehículos oficiales requeridos para el desplazamiento de internos en el cumplimiento de las diferentes funciones de seguridad

Por lo anteriormente expuesto y verificado la disponibilidad presupuestal para atender dicha necesidad, y de acuerdo a la capacidad de contratación del Director del establecimiento Carcelario y con la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso con el fin de cubrir la necesidad de la población privada de la libertad, en cumplimiento al objetivo misional y atención y rehabilitación del recluso. Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, realiza el presente estudio previo, con el fin de Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM o biodiesel) para los vehículos oficiales del establecimiento.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM o biodiesel) para los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Suministrar gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, debe:

- Ubicación del establecimiento: Disponer de una estación de servicio ubicada dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Tumaco
- Despacho del combustible: Los oferentes entregarán Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel únicamente a los automotores autorizados por el Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
- Suministro completo: Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel todos los días durante las 24 horas.
- Calidad de los equipos: Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por el Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco.
- Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diesel solicitado, el cual es por galón o el regulado normativamente.
- Precio galón: Ofrecer el precio por galón de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
- Modificación al precio por galón de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.

- Modalidad del suministro: El suministro de combustible será mediante la modalidad de facturas. El proveedor en el momento de la entrega de las facturas debe suministrar de combustible de conformidad con la cantidad de combustible que se solicita

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a.) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para el suministro de combustible (Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel) para los vehículos oficiales, para el transporte de internos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	B-Materias primas	15-Materiales , combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-combustibles	15-Petróleo y destilados	06-gasolina
15101505	B-Materias primas	15-Materiales , combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-combustibles	15- Petróleo y destilados	05- Combustible diesel
15101800	B-Materias primas	15-Materiales , combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-combustibles	18- Combustibles o bio-combustibles líquidos basados en plantas	01-biodiesel

- b.) **Condiciones Técnicas Exigidas** Para contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM o biodiesel) para los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN/DETALLE	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	310
2	ACPM O BIODISEL	GALON	638.509

Garantías técnicas del servicio:

- Suministrar gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a los vehículos oficiales del Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso
- Recurso humano: Es necesario que la empresa cuente con personal calificado que tenga el conocimiento y la experiencia que conozca del tema de suministro gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a los vehículos y con la autonomía para resolver los inconvenientes que se puedan presentar -Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por el Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco.

- Instalaciones: Se requiere que la empresa a contratar cuente con una infraestructura y capacidad operacional adecuada, que garantice el correcto suministro gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a vehículos en caso que se necesite tramitar sugerencias, reclamos o quejas por los servicios prestados.
- Capacidad logística para cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad y el objeto del contrato de servicio de suministro gasolina corriente, Extra y ACPM o Biodiesel a vehículos
- Disponer permanentemente de abastecimiento de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel todos los días durante las 24 horas
- Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diesel solicitado.
- Ofrecer el precio por galón de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional
- En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
- Modalidad del suministro: El suministro de combustible será mediante la modalidad de facturas. El proveedor en el momento de la entrega de las facturas debe suministrar de combustible de conformidad con la cantidad de combustible que se solicita
- Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

De conformidad con los artículos 368 y siguientes del estatuto tributario Nacional; el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, es agente retenedor a título de renta, así como también a título de IVA, según Artículo 437-2 del IBIDEM. Por lo tanto, todos los bienes y servicios que se adquieran en cualquier modalidad de contratación serán objeto de retención en la fuente en la cuantía y tarifa que según la normatividad legal determine.

Se exceptúa de lo anterior aquellos bienes y servicios que se adquieran a proveedores que mediante resolución expedida por la DIAN sean catalogados como autoretenedores a título de Renta en cuyo caso, el INPEC efectuara la totalidad de los pagos sin efectuar retención alguna por los distintos conceptos.

No obstante, los bienes y servicios que se adquieran gravados con IVA a cualquier tarifa deberán facturarse por el proveedor de los mismos como excluidos, en razón a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000, que indica:

“...Quedan excluidos del impuesto a las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho”.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo Un (01) contrato para entidades públicas o privadas en el último año anterior a la fecha de apertura del presente proceso para Contratar el suministro de combustible del Establecimiento de Mediana

Seguridad y Carcelario de Tumaco, por selección de mínima cuantía, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratante

Nombre o razón social del contratista

Objeto del contrato

Fecha de iniciación del contrato

Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **100%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANALISIS DEL SECTOR DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco procederá a la elaboración, del análisis del sector

El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, cuenta con vehículo oficial para el transporte de internos para cumplir con la obligación de garantizar la prestación de los servicios propios de su misión corporativa en el cumplimiento de la custodia y vigilancia del personal interno y demás actividades inherentes al que hacer institucional, en los diferentes lugares de la ciudad y las demás regiones en las cuales hace presencia como resultado de sus procesos. De acuerdo con el servicio a prestar, en el mercado se presenta diferentes opciones para realizar un diagnóstico, con el fin de identificar la calidad de servicio conllevando a satisfacer las necesidades para prestar un servicio óptimo.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

I. PERSPECTIVA LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende la etapa precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de Compraventa con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2 establece lo siguiente:

“(…)4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, se procede a realizar los Estudios Previos con el fin de contratar la adquisición de fungibles, elementos de ferretería para el edificio de la sede central del Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario –INPEC.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

DECRETO NÚMERO 1073 DE (mayo 26 de 2015) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"- Resolución No 181254 del 30 de julio 2012, el ministerio de minas y energía estableció para 25 zonas del país el régimen de libertad y vigilancia para la fijación del margen de distribución de los combustibles líquidos. Al respecto, las estaciones de servicio ubicadas en 25 zonas pueden fijar sus precios libremente y están obligadas a reportarlos al SICOM (sistema de información de la cadena de Distribución de combustible.). El Ministerio de Minas y Energía es la entidad que se encarga de regular los precios del sector; para febrero del presente año enuncia los siguientes precios:

PRECIOS DE COMBUSTIBLES: El Ministerio de Minas y Energía presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Hasta el mes de diciembre de 1998, la política para fijar el incremento de precios de la gasolina y el ACPM, estaba ligada directamente con políticas macroeconómicas de control a la inflación y se hacían aumentos escalonados en dos o tres momentos del año. Esta situación generaba un ambiente especulativo, con un importante impacto en la inflación.

Desde mediados del año 1998, se inició una situación coyuntural de caída del precio internacional del crudo. Esta situación fue aprovechada en su momento por este Ministerio, para establecer la política de liberación del precio de la gasolina regular y del ACPM.

Con esto se buscó principalmente lograr la competitividad de mercado de estos productos, para incentivar la participación del privado en el esquema de refinación o de importación de los mismos. También se buscó independizar la indexación del precio de la gasolina con la inflación y evitar así los espacios especulativos.

Es por ello, que, a partir del año de 1999, el Ministerio de Minas y Energía adoptó una nueva forma de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y ACPM basada en la metodología de paridad de precios de importación en la cual el ingreso al productor o sea el precio de venta de ECOPETROL o de un importador, fluctuaba mensualmente de acuerdo con la variación internacional de los precios de la Gasolina y el ACPM y el comportamiento de la tasa de cambio.

En este sentido, se tomaba como referencia del Ingreso al Productor (o sea, lo que recibe el refinador local o importador por la venta de un galón de Gasolina o ACPM) el precio internacional de la gasolina (precio FOB Costa del Golfo de los Estados Unidos) y el comportamiento de la Tasa representativa del mercado - TRM.

La metodología para determinar el ingreso al productor era la de paridad importación en el Puerto de Barrancabermeja. Para calcularlo se hacía un ejercicio teórico en el que se agregan todos los costos y gastos en los que se incurría al importar gasolina de la costa del Golfo de los Estados Unidos de América. Los costos que hacían parte del ingreso al productor son: Precio FOB Costa del Golfo, Flete internacional, Seguros, Arancel, Costos de inspección, Impuesto de timbre, y por último, la Tarifa del poliducto Pozos Colorados Galán (Donde se transporta la Gasolina desde Santa Marta hasta Barrancabermeja).

La estructura establecida en dichas Resoluciones implicaba que los precios fluctuaran de acuerdo con la los precios internacionales y la tasa de cambio, pero entre finales del año 1999 y el año 2002, el Gobierno no trasladó la totalidad de la variación de precios internacionales de los combustibles hacia los precios internos 124 con el fin de tener ajustes de precios moderados y evitar grandes variaciones en los mismos, que debieron ocurrir como consecuencia de los incrementos registrados en el precio internacional del petróleo y en la tasa de cambio. Esta decisión tuvo alto costo porque se generó un subsidio económico por parte de ECOPETROL por los ingresos dejados de percibir en la venta de combustibles.

La decisión del Gobierno Nacional de modificar algunos elementos de la fórmula de cálculo de los precios de la gasolina, se tomó en su momento sin afectar la esencia de la medida y consciente del alto subsidio que se estaba generando.

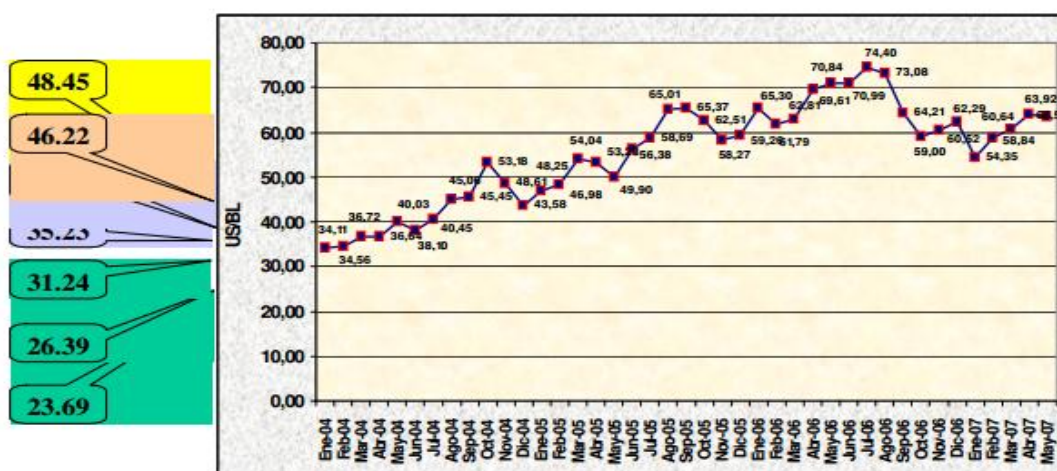
Ahora bien, durante el año 2002 y ante la incertidumbre en los precios internacionales, el Gobierno decidió mantener la política de paridad precios de importación, pero referida a US\$ 20 el barril, precio de referencia aprobado para el Presupuesto de ingresos y

gastos de ECOPETROL y por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) para la vigencia fiscal de 2002, y no a los precios spot del crudo. En el caso del ACPM, debido a los compromisos adquiridos por el Gobierno con el sector transportador, los precios internos durante el año 2002 no reflejaron la variación de los precios internacionales de este combustible, generándose un subsidio mayor en el caso de este energético.

Durante el cuatrienio 2002 - 2006, se continuó con la política de determinación de los precios internos de la gasolina motor corriente y ACPM con base en los costos de oportunidad, con el fin de dar señales apropiadas a los usuarios respecto al costo real y de oportunidad de producción y comercialización de dichos combustibles y a los agentes de la cadena de distribución en la búsqueda de promoción de la expansión de infraestructura de la producción, venta y comercialización de dichos bienes.

No obstante, lo anterior, la coyuntura internacional de precios del petróleo de los años 2005 y 2006 situó al petróleo de referencia WTI por encima de los 50 dólares por barril y a los combustibles líquidos derivados de este, en niveles superiores a los US\$ 70 por barril en los mercados de referencia.

El trasladar la totalidad de las variaciones internacionales de los precios de los combustibles al precio doméstico hubiera resultado inviable en las actuales condiciones económicas y sociales del país, ya que se requeriría aumentar de manera instantánea en al menos 50% el precio nacional. Por ello, este Gobierno desde sus inicios tomó la decisión de fijar los precios nacionales de la gasolina motor corriente a partir del precio esperado de largo plazo del petróleo WTI con referencia a la Costa del Golfo de México, el cual tuvo como su última proyección US\$ 48.45 por barril y así eliminar en gran medida la 124 gran volatilidad que en la actualidad tiene los precios de coyuntura en el mercado mundial



Fuente: Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente, es importante señalar que este precio correspondía al promedio de las proyecciones de los expertos internacionales para los próximos cinco años. El anterior precio era adicionado con un margen de refinación de US\$ 2,5 dólares por barril para determinar un precio internacional de los mencionados combustibles de mediano plazo de US\$ 50.95 por barril en la Costa del Golfo de México. A partir de allí y tal como se señaló anteriormente, se calcula la paridad de importación.

Esta metodología dista mucho de reflejar la dinámica de precios de los combustibles, en primer lugar porque la proyección del precio del petróleo está muy alejada del precio spot y en segundo lugar porque un margen de refinación fijo no da cuenta de los spreads que se presentan entre los derivados del petróleo y el precio del crudo.

En particular, los diferenciales entre los combustibles y el crudo WTI, que reflejan los márgenes de refinación, se han venido ampliando, de forma estructural reflejando de una parte un mercado cada vez más restringido por la oferta y de otra, los mayores costos asociados con las actualizaciones tecnológicas que se requieren para cumplir los estándares de calidad ambiental cada vez más exigentes. Esto se traduce en que rangos que a finales de la década de los 90s oscilaban entre 2 y 5 dólares por barril, han dado transición a rangos entre 7 y 15 dólares por barril

El efecto generado por este tipo de distorsiones en los precios, ha generado que combustibles como el diésel para los que el país no tiene la suficiente capacidad de producción, tengan mayor demanda y que combustibles más limpios, abundantes y con mayor ventaja en el precio como el gas natural no tenga una demanda consolidada en el sector transporte. En los últimos años se evidenció un aumento significativo de la participación del diésel dentro de la composición del mercado de los combustibles para transporte; hoy en día es utilizado no sólo en el transporte de carga y pasajeros intermunicipal, sino en otras modalidades de transporte, como el servicio público municipal, los sistemas de transporte masivo, taxis y vehículos particulares.

En concordancia con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010, el Gobierno Nacional viene avanzando en el proceso de desmonte de los subsidios implícitos a los combustibles líquidos (gasolina corriente y diésel), con el propósito de incentivar la competencia y la inversión en la industria de refinación e importación de estos combustibles, lo cual permitirá asegurar el abastecimiento de estos energéticos en el mediano plazo.

De acuerdo con lo anterior, en el cálculo de los precios bajo la metodología de costos de oportunidad paridad exportación, se toman como referencia los precios de mercado en la costa del golfo de los Estados Unidos de los productos de calidad colombiana y los costos de transporte entre la costa colombiana y la Costa del Golfo, los cuales se descontarán dependiendo del caso de cada producto y que reconoce hoy el mercado como costo de oportunidad a los mismos.

Como ejemplo, el mercado hoy reconoce a los países latinoamericanos el costo de oportunidad paridad exportación del diésel como el índice del golfo en la Costa del Golfo e inclusive reconoce un Premium adicional por encima de dicho índice.

Ahora bien, con el fin de mitigar el impacto del proceso de ajuste de precios, se definirán sendas de desmonte de los subsidios implícitos que no irán más allá de junio de 2009 para la gasolina y de junio de 2010 para el diésel, tomando como referencia la diferencia entre el ingreso al productor nacional y los precios spot de los señalados productos en el mercado internacional, una vez alcanzados los anteriores procesos se seguiría utilizando los precios spot, a su vez que se evaluaría la liberación de los precios de la gasolina corriente y el diésel buscando implementar mecanismos que permitan mitigar los efectos de la volatilidad de los precios (Fondo de Estabilización de Precios).

Ahora bien, es importante anotar que para la fijación de los precios de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso, se continuó con la política de desmonte gradual de los subsidios a los combustibles bajo el esquema mencionado anteriormente, en donde a mayo 1 de 2007, el precio de referencia en la Costa del Golfo para la gasolina corriente es de US\$ 87,33 por barril, que 124 corresponde al 76,1% del costo de oportunidad de la gasolina que era de US\$ 113,78 por barril.

En el caso del ACPM, el precio de referencia del mismo en la Costa del Golfo corresponde a US\$ 85,34 dólares por barril, que es equivalente a un 64,2% del costo de oportunidad del ACPM que era de US\$ 132,22 por barril.

En este sentido, para el cálculo de la gasolina motor corriente, el Ingreso al productor (PI) se calcula con referencia al índice de la gasolina UNL 87 USGC, corregido por octanaje a calidad colombiana, mediante la siguiente ecuación:

$$PI_i = (UNL87_i - Aoc_i) - FL_i$$

Donde:

PI_i: Corresponde al precio en el mercado internacional referenciado al mercado del golfo de los Estados Unidos de América para la gasolina motor corriente, expresado en dólares por galón (US\$/Gal) para el mes i.

UNL87_i: Corresponde a la cotización del índice UNL 87 (Ron 92) en la U.S. Gulf Coast Waterborne de la publicación PLATT's de Standard & Poor's expresado en dólares por galón (US\$/Gal).

Aoc_i: Corresponde al ajuste por octanaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Aoc_i = (92 - RONGR) * (UNL93_i - UNL87_i)/6$$

Donde:

92: Corresponde al número de RON de la gasolina UNL 87.

RONGR: Corresponde al RON de la Gasolina Corriente Motor colombiana, vigente en las normas legales que lo establecen o en aquellas que lo complementen o modifiquen. En la actualidad el RONGR es de 86 octanos.

UNL93_i: Corresponde a la cotización para el mes de cálculo del Índice UNL 93 (Ron 98) en la U.S. Gulf Coast Waterborne de la publicación PLATT's de Standard & Poor's expresado en dólares por galón (US\$/Gal).

6: Corresponde a la diferencia actual entre el número de RON de la Gasolina UNL 93 (Ron 98) y la gasolina UNL 87 (Ron 92).

FL_i: Corresponde al costo de los fletes marítimos o terrestres y demás costos incurridos para transportar un galón de gasolina desde el puerto de exportación

$$FL_i = [Ws_i / (b * 42)] * (STR_i / 100)$$

Donde:

Ws_i: Corresponde a la cotización diaria del flete de referencia de la ruta Houston-Pozos Colorados publicado por el Worlwide Tanker Nominal Freight Scale "Worldscale", expresado en dólares por tonelada métrica,

b: Factor de conversión de Toneladas métricas a Barriles. Para el caso de la Gasolina Corriente Motor colombiana este factor de conversión es de 8.535 a 60° API.

42: Factor de conversión de barril a galón.

STR_i: Corresponde a la cotización del factor de corrección de mercado para el flete de los tanqueros limpios de 30.000 Toneladas Métricas para la ruta CARIB/USG, de la publicación PLATT's de Standard & Poor's, expresado en unidades de Worldscale (WS Assess).

Ahora bien, para el cálculo del ACPM, el PI_i se calcula con referencia al índice del Diesel N° 2 de la costa del Golfo de los Estados Unidos de América, mediante la siguiente ecuación:

$$PI_i = N^2_i$$

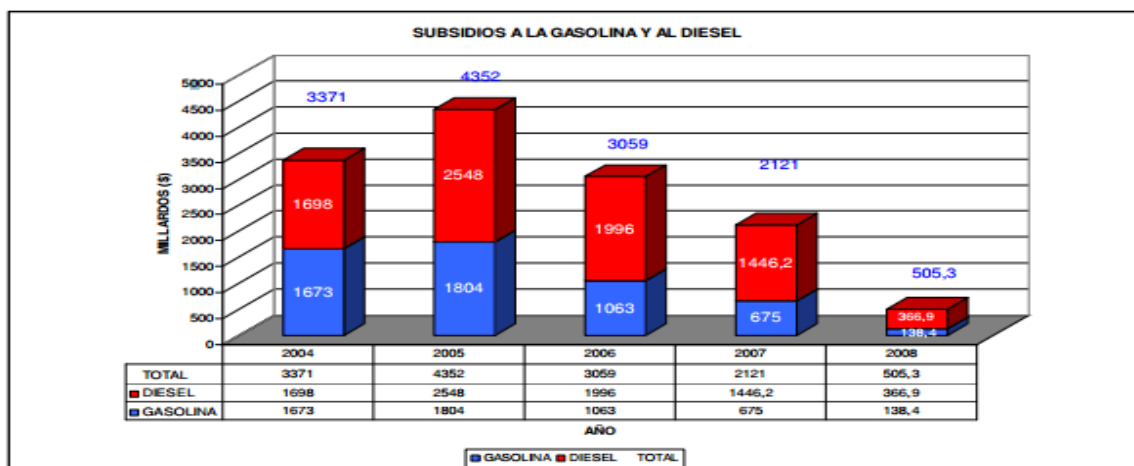
Donde:

PI_i: Corresponde al precio en el mercado internacional referenciado al mercado del golfo de los Estados Unidos de América para el ACPM, expresado en dólares por galón (US\$/Gal), en el mes i.

N°2_i: Corresponde a la cotización del Índice Número 2 U.S. Gulf Coast Waterborne de la publicación PLATT's de Standard & Poor's expresado en dólares por galón (US\$/Gal).

Ahora bien, es importante tener en cuenta que para convertir a pesos los montos antes señalados, se utiliza la tasa de cambio de los primeros 25 días del mes inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

En conclusión, los precios nacionales de los combustibles a nivel del ingreso al productor, pese a los incrementos realizados, están aún por debajo de los costos precios de oportunidad, lo que quiere decir que se ha generado subsidio. La cuantificación de los subsidios desde 1998 hasta mayo del presente año, se muestra a continuación.



Subsidios 2008 con corte a febrero. El estimado 2008, bajo los precios actuales es de \$5,1 billones de pesos.

Fuente: Ministerio de Minas y Energía.

Estos recursos son indispensables y vitales para la economía del país y por ello resulta altamente conveniente seguir utilizando una política de internacionalización de precios para un recurso natural no renovable y que además es escaso. Adicionalmente, es una política coherente que garantiza que los subsidios se destinen a los sectores que generen una mayor rentabilidad social, es decir agua, saneamiento básico, salud, etc. y no a quienes consumen combustible en forma directa o tangencialmente en forma indirecta, que son una fracción reducida de la población colombiana.

En la tabla siguiente se muestra el detalle del precio interno, tanto de la gasolina corriente como del diesel, comparado con el precio que se tendría si ya se hubiera alcanzado la totalidad del desmonte de los subsidios y alcanzado el costo de oportunidad de los mismos:

En la tabla siguiente se muestra el detalle del precio interno, tanto de la gasolina corriente como del diesel, comparado con el precio que se tendría si ya se hubiera alcanzado la totalidad del desmonte de los subsidios y alcanzado el costo de oportunidad de los mismos:

TRM (MES DE MAYO)		1.799,18
GASOLINA CORRIENTE	PARIDAD EXPORTACIÓN - PRECIO ACTUAL	PARIDAD EXPORTACIÓN- PRECIO SPOT
PrFOB (US\$/GALÓN)	2,079	2,71
PrFOB (US\$/BARRIL)	87,33	113,78
PrFOB (\$/GALÓN)	3.740,9	4.874,2
FL (US\$/GALÓN)	0,04821	0,04821
FL (\$/GALÓN)	86,74	86,74
SE		
IM		
A		
TPC	52,59	52,59
TI		
Ingreso al Productor	3.601,60	4.734,91
Iva	576,26	757,58
Impuesto Global	705,17	705,17
Marcación	5,10	5,10
Tarifa de transporte	294,63	294,63
Precio al mayorista	5.182,75	6.497,38
Margen mayorista	224,90	224,90
Sobretasa	1.297,91	1.297,91
Precio al minorista	6.705,56	8.020,19
Margen minorista	384,80	384,80
Evaporación	26,82	32,08
Transporte local	9,00	9,00
PRECIO AL PÚBLICO	7.126,18	8.446,07

TRM (MES DE MAYO)		1.799,18
ACPM	PARIDAD EXPORTACIÓN - PRECIO ACTUAL	PARIDAD EXPORTACIÓN - PRECIO SPOT
PrFOB (US\$/GALÓN)	2,032	3,15
PrFOB (US\$/BARRIL)	85,34	132,22
PrFOB (\$/GALÓN)	3.655,6	5.664,0
FL (US\$/GALÓN)		
FL (\$/GALÓN)		
SE		
IM		
A		
TPC	52,59	52,59
TI		
Ingreso al Productor	3.603,05	5.611,41
Iva	576,49	897,83
Impuesto Global	467,37	467,37
Marcación	3,50	3,50
Tarifa de transporte	294,63	294,63
Precio al mayorista	4.945,04	7.274,74
Margen mayorista	233,89	233,89
Precio al minorista	5.178,93	7.508,63
Margen minorista	384,80	384,80
Transporte local	9,00	9,00
Precio sin Sobretasa	5.572,73	7.902,43
Sobretasa	301,48	301,48
PVP + Sobretasa	5.874,21	8.203,91

PRECIO DEL COMBUSTIBLE

El Ministerio de Minas y Energía presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

DOCUMENTO GENERAL PARA EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES AÑO 2018- PRECIOS VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO

Precios por Ciudades	Vigencia desde 1 de Enero	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	8.889	8.105
Medellín	8.839	8.238
Cali	8.895	8.333
Barranquilla	8.711	7.973
Santa Marta	8.811	8.073
Cartagena	8.666	7.944
Montería	8.916	8.194
Sincelejo	8.866	8.144
Bucaramanga	8.703	8.029
Villavicencio	8.985	8.285
Tunja	9.023	8.319
Pereira	8.867	8.285
Manizales	8.869	8.277
Armenia	8.927	8.286
Ibagué	8.842	8.206
Nariño	8.927	8.300
Pasto	6.640	6.487
Cúcuta	6.594	5.784

III. PERSPECTIVA TÉCNICA

El Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco tiene como necesidad contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM o biodiesel) para los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de

mediana seguridad y carcelario de Tumaco, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer: Así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN/DETALLE	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	310
2	ACPM O BIODISEL	GALON	638.509

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANALISIS DE LA OFERTA

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotizaciones a (3) diferentes empresas que suministran combustible, ubicada dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Tumaco. De las cuales solo fue allegada una cotización de la empresa Combustibles el Pindo, la cual fue tomada para establecer el precio promedio para contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM o biodiesel) para los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ANALISIS DE LA DEMANDA:

El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco no cuenta con este tipo de suministros, es procedente efectuar contratación externa con proveedores que brinden el suministro oportuno de combustible requeridos para garantizar a la población privada de la libertad el desplazamientos vía terrestre de Internos a nivel Local, Departamental y Nacional, por parte del personal de guardia, previo a la asignación de recursos mediante expedición de Resolución, proferida por la Dirección General INPEC con el fin de cubrir las necesidades propias de su misión corporativa en el cumplimiento de la atención y tratamiento de la población privada de la libertad, y demás actividades inherentes al que hacer institucional.

Las entidades públicas adquieren este tipo de suministro de bienes mediante la asignación de recursos a través de Resolución, es decir de acuerdo a los Certificados de disponibilidad presupuestal. Las entidades privadas de acuerdo al presupuesto de compras o las necesidades que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos misionales

Para el caso El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco la adquisición de estos insumos esta soportada mediante, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 318 de 16 de Enero de 2018, mediante recursos autorizados por parte de la Dirección General INPEC

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos años el El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	PAGINA EN LA CUAL SE PAUTO
2016	No 033 DE 2016	MINIMA CUANTIA	ELISA LLORENTE DE ESCRUCERIA	\$ 7.721.110,00	\$ 7.721.110,00	SECOP
2017	No. 004 DE 2017	MINIMA CUANTIA	ELISA LLORENTE DE ESCRUCERIA	\$5.000.000,00	\$5.000.000,00	SECOP

b. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consulto en la pagina del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que compartan algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2016	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - GUATEQUE BOYACÁ.	Proceso Número 035-2016	Contratar el suministro de combustible para el vehículo del establecimiento que realiza remisiones locales, nacionales, remisiones médicas y traslados de acuerdo a los requerimientos judiciales y misionales del EPMSC guateque Boyacá.	CLAUDIA SOGAMOSO RUBIANO	\$3.000.000,00
2016	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Boyacá : Cómbita	Proceso Número 150-MC-096-16	contratar el suministro de combustibles (ACPM y gasolina), necesario para el funcionamiento de los vehículos del establecimiento penitenciario de alta y mediana seguridad y carcelario con alta seguridad de combita	RAUL ARMANDO CASTRO JIMENEZ	\$ 30,000,000.00
2016	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – Córdoba – Tierralta	Proceso Número 324-035-16	el establecimiento penitenciario y carcelario de Tierralta ¿ epctalt del instituto nacional penitenciario y carcelario ¿inpec¿ está interesada en contratar el suministro de combustible necesario para garantizar los desplazamientos del personal interno a sus diligencias judiciales, medicas y traslados en los vehículos oficiales del establecimiento	DISTRACOM EL LEGAL	\$8.020.000,00

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Fueron solicitadas cotizaciones a diferentes proveedores en el Municipio Tumaco, de manera personal dirigiéndonos directamente a las estaciones de servicio. La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, como a continuación se indica:

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a varias empresas ubicadas dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Tumaco, mediante correo electrónico, y de manera personal dirigiéndonos a las empresas, sin obtener respuesta a este requerimiento motivo por el cual se tiene en cuenta para el presente estudio de mercado, la cotización presentada por el proveedor ELISA LLORENTE DE EZCRUCERIA

A continuación se expone el valor de cotización remitido por por parte del proveedor ELISA LLORENTE DE EZCRUCERIA, Teniendo en consideración que fue la única empresa que dio respuesta a la solicitud de cotizar y que cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el establecimiento, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	7.380
2	ACPM O BIODISEL	GALON	7.380

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM o biodiesel) para los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, el valor estimado es hasta la suma **DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000,00)** moneda legal, excluido IVA, e incluidos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No 318 de Fecha 16 de enero de 2017, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-222 EPMSC TUMACO - Posición Catálogo De Gastos, A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC CSF. Cuyo objeto es “contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM o biodiesel) para los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco,” Expedido por Coordinador de presupuesto del EPMSC Tumaco Dragoneante RICHARD VALENCIA.

10. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba sera contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta, previo registró presupuestal y publicación en el SECOP II. Hasta que se termine la totalidad del presupuesto.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco pagará el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto es decir; **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA Y ACPM O BIODIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUMACO**, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y la presentación de la factura debidamente aprobada por el supervisor por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el EPMSC Tumaco, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

NOTA 1: Del impuesto del IVA: este proceso queda exento del impuesto del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica. “quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema”.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Establecimiento Penitenciario y carcelario de Tumaco Vereda Buchely Kilometro 19 vía Tumaco – Pasto. Área de Atención y Tratamiento.

13. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Tumaco en las instalaciones del oferente favorecido, previa presentación de la autorización u orden de suministro suscrita por el Director Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, donde se identificará a la persona que utilizará el servicio como el lugar de origen y destino a utilizará, quien deberá dejar constancia de la utilización del suministro.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación.
- Disponer de una estación de servicio ubicada dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Tumaco
- Despacho del combustible entregar Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel únicamente a los automotores autorizados por el Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
- Disponer permanentemente de abastecimiento de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel todos los días durante las 24 horas.
- cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por el Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco.
- Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diesel solicitado, el cual es por galón o el regulado normativamente.
- Ofrecer el precio por galón de Gasolina Corriente, Extra y ACPM o Biodiesel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
- El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Director del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
- El suministro de combustible será mediante la modalidad de facturas. El proveedor en el momento de la entrega de las facturas debe suministrar de combustible de conformidad con la cantidad de combustible que se solicita
- Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

- Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
- Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL EPMSC TUMACO - INPEC

- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Quién	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto	Control y Monitoreo por parte del EPMSC Tumaco	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Baja	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	Alto	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando el bien entregado por el contratista no sea de buena calidad en su fabricación y no corresponda a los requerido en la ficha técnica.	Afecta el incumplimiento o a lo pactado en el contrato	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificación de los suministros entregados al EPMSC Tumaco por parte del contratista	Ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	No realizar la entrega oportuna del bien en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la Entidad en el cambio de la UPS requerida	Posible	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista	Menor	Firma del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato	Legalización contrato

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Funcionaria Paula Cabezas; El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento de mediana seguridad y carcelario de Tumaco, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



Teniente CARLOS ALFONSO PONTÓN
Director Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco

Revisado por: Carlos Pontón

Elaborado por: Deysi Betancourth.

Fecha de Elaboración: **22/02/2018**

Archivo: C:\Documents and Settings\JURIDICA\Escritorio\PLANEACION VIGENCIA 2018\CONTRATACION INPEC 2016\INFORMACION CONTRACTUAL VIGENCIA 2018\INVIT.PUBLICA - COMBUSTIBLE